



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BOLSAS PARA GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE CEE. CURSO 2019-2020

1. Objeto de las ayudas.
2. Personas beneficiarias
3. Requisitos
4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias
5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes
6. Criterios de valoración
7. Documentación
8. Procedimiento
9. Baremo
10. Criterios de adjudicación y cuantía de la prestación
11. Baja en el servicio
12. Recursos contra las presentes bases
13. Transparencia.
14. Anexos

1. OBJETO

1.1. El objeto de esta convocatoria es la regulación de la bolsa de comedor escolar para el curso escolar 2019/2020 destinadas a las familias del Ayuntamiento de Cee, empadronadas en el Ayuntamiento de Cee, y que tengan niños y niñas a cargo escolarizados en centros educativos que se encuentren dentro del término municipal de Cee y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.2. La convocatoria y el procedimiento para la bolsa de comedor escolar para el curso escolar 2019/2020 se regularán por las presentes bases reguladoras.

1.3. El sistema de acceso al comedor escolar estará supeditado al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto para 2019 y 2020 estará subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto municipal. 1.4.- Esta bolsa es incompatible con cualquier otra de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

2.1. Serán personas beneficiarias de esta convocatoria las unidades familiares de convivencia con menores de edad a cargo, escolarizados en centros de enseñanza del término municipal de Cee, sostenidos con fondos públicos que cuenten con servicio de comedor y que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.2. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los miembros:

- a) El/la menor.
- b) Los cónyuges, tutores legales, familia de acogida o parejas de hecho.
- c) Los/ las hijos/ las mayores de edad, y los/ las hijos/ las menores de edad residentes en el domicilio familiar, de cada uno de los progenitores.

2.3. Los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica en los términos recogidos en estas bases.

3. REQUISITOS



3.1. Para acceder a la bolsa, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Todas las personas componentes de la unidad familiar deberán estar empadronadas, residir de forma efectiva y convivir en el mismo domicilio del Ayuntamiento de Cee con los/ las menores de edad para los que se solicita la bolsa. Los/las solicitantes y los/las menores de edad para los que se solicita la bolsa deberán estar empadronados/as, residir de forma efectiva y convivir en el mismo domicilio del Ayuntamiento de Cee con una antelación de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- b) Ser el/la progenitor/a u ostentar la tutela legal o haber concedido el acogimiento familiar del menor o menores para los que soliciten la bolsa (base 2).
- c) Matrícula efectiva de los y las menores (o plaza solicitada) en centros escolares públicos o concertados del término municipal de Cee que cuenten con servicio de comedor en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, secundaria obligatoria.
- c) Estar al corriente con los deberes tributarios del Estado, de la CCAA, del Ayuntamiento de Cee, y de la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en causas de prohibición contractual de conformidad con el establecido en las leyes referidas. (Anexo 2)
- e) No disfrutar de otras ayudas, bolsas o subvenciones de igual o análoga finalidad otorgadas por organismos e institución públicas o privadas. Anexo 2.
- f) Los ingresos máximos per cápita de la unidad familiar no superarán los 7.000€ anuales, de conformidad con el baremo establecido en la base 9.

3.2 Especificación de situaciones familiares:

- a) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, la persona de referencia será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con el establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.
- b) En los supuestos de custodia compartida, la persona de referencia será el padre o madre que presente la solicitud de la bolsa.
- c) En el supuesto de acogimiento, la persona o personas de referencia serán quien la tenga adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.
- d) En ningún caso serán considerados/ las como personas de referencia con respecto a los menores beneficiarios de esta bolsa, los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o de la guardia y custodia o si la tutela o la guardia fuera asumida por una institución pública (excepto los casos de acogimiento familiar del apartado anterior).

3.3. Los requisitos deben cumplirse en la fecha de presentación de solicitudes y serán valorados segundo indique la documentación allegada en esa fecha.

3.4. Excepcionalmente y previo informe emitido por el personal técnico de los servicios sociales municipales, se podrán considerar otras situaciones siempre y cuando la obtención de la prestación sea en beneficio de los menores de la unidad familiar, o consecuencia de un proyecto de intervención con la familia solicitante.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Derechos: Las personas beneficiarias de la bolsa de comedor tendrán derecho a recibir la prestación de servicio de comedor de forma continuada todos los días lectivos del mes durante lo curso escolar (de septiembre a junio), siempre que el centro escolar ofrezca el servicio durante esos meses.

4.2. Obligaciones:

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la bolsa de comedor las siguientes:

- a) Presentar en los plazos establecidos la solicitud y toda la documentación preceptiva



- b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten consecuencia de la misma.
- c) Asistir al comedor del centro durante todo el curso escolar, fuera de los meses de septiembre y junio, que pueden tener carácter voluntario o no ofrecer el centro ese servicio.
- d) Mantener la escolarización de los/ las menores y la asistencia al comedor escolar durante todo el curso escolar.
- e) Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar.
- f) Comunicar por escrito la renuncia a la prestación, en el caso de producirse, y la causa que determine dicta renuncia.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas, desde el momento en que se tenga conocimiento de ella.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro municipal con el impreso específico para esta convocatoria, firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del/la menor o menores y el centro escolar para el cual se solicita la bolsa de comedor, acompañado de la documentación preceptiva indicada en la Base 7. Además podrán presentar a través de cualquier medio contenido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y demás normativa de desarrollo. En el caso de presentación de solicitudes por correo común, el/la solicitante tendrá que comunicarlo dentro del plazo establecido, vía mail al registro municipal del Ayuntamiento de Cee (mail: correo@cee.gal) Dichos impresos serán facilitados en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Asimismo, también se podrá acceder a ellos a través de página web del mismo.

5.2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración total de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación actual acercada en el expediente de solicitud, sin perjuicio de que pueda requerirse otra documentación para fundamentar la valoración. Para poder valorar dicta situación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

A) Situación económica de la unidad familiar de convivencia.

Procedimiento de cálculo:

1) En caso de trabajadores / as en activo, se tendrán en cuenta los ingresos netos del año 2018:

a) Trabajadores/ las por cuenta ajena y/o personas físicas a quien un tercero practicara una retención a cuenta del impuesto durante el ejercicio 2018, solicitarán la acreditación en su empresa o en la AEAT y /o en la entidad correspondiente (modelo 190) que hiciera la retención (entidad bancaria etc.).

b) En el caso de empresarios/ las y/o trabajadores/as autónomos/as:



acreditación de la presentación del modelo 130 y/o 131 de IRPF y justificación del pagado fraccionado realizado, correspondiente al ejercicio 2018.

2) En caso de pensiones del INSS, se tendrá en cuenta la cuantía y mensualidades.

3) En caso de subsidios por desempleo del SEPE/ INEM, se multiplicará la cuantía mensual que el SEPE/ INEM los facilitan por 12. En caso de cobrar el subsidio por un período inferior, se deberá presentar el certificado del INEM que especifique la cuantía mensual que cobra así como el período de inicio y finalización del dicho subsidio.

4) En caso de pensiones de alimentos, se tendrá en cuenta la cuantía mensual establecida en la sentencia de separación o convenio regulador actualizado que se presente, multiplicado por 12.

5) En caso de custodias compartidas, se computarán los ingresos de ambos progenitores, como si fueran una unidad familiar de convivencia única.

6) Para el cálculo de esta puntuación se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales de todas las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia definida en la Base 2 de esta convocatoria. Cuando dos o más unidades familiares de convivencia residan en un mismo domicilio, y soliciten bolsas independientes, serán valoradas en aplicación del baremo correspondiente, contando el alquiler dividido entre tantas unidades familiares como convivan en el mismo domicilio.

• Renta per cápita (RPC): Ingresos netos anuales de la unidad familiar de convivencia divididos entre el nº de miembros de la dicha unidad familiar

7) En el cálculo de esta capacidad económica se descontarán gastos de alquiler o hipoteca de vivienda habitual hasta un máximo anual de 3.000 € previa presentación del último recibo de alquiler o hipoteca. Dicho recibo deberá estar emitido por el/la titular de esa propiedad o banco que formalizó el préstamo. En el caso de hipotecas, se descontarán sólo aquellas en las que se acredite, mediante referencia catastral, que el recibo de la hipoteca se corresponde con la vivienda de residencia y empadronamiento de la unidad familiar.

8) Si la unidad familiar de convivencia percibe ingresos por alquiler de otra/s vivienda/s de su propiedad, no podrán beneficiarse del descuento por alquiler/hipoteca de la indicada como su residencia habitual.

B) Situación sociofamiliar de la unidad familiar de convivencia. (monoparentalidad violencia intrafamiliar, familias numerosas, etc.)

C) Situación de salud de la familia (personas con discapacidad, dependencia, incapacidad en la unidad familiar... etc.)

La puntuación total será la resultante de sumar todos los puntos de cada uno de los apartados A, B, C y D de conformidad con el baremo establecido en la base 8.

7.- DOCUMENTACIÓN

7.1 Es obligatoria la presentación de la solicitud acompañada de la documentación que se relaciona a continuación, correspondiente a todas las personas que sean miembros de la unidad familiar.

a) Impreso de SOLICITUD municipal (anexo 1) de la bolsa de comedor completamente cubierto, en el que se especificará, además de los datos personales y de contacto de la persona solicitante, el nombre de los/las menores para los que se solicita la bolsa y su centro escolar.

b) Anexo 2 cubierto por: el/la solicitante y el/la cónyuge/ pareja de hecho.

c) Fotocopia del NIF o NIE y de cada uno de los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el titular para los que dicho documento sea obligatorio y, en su caso, de



los/de las menores de 14 años de edad de la unidad familiar que dispongan de él.

d) Copia del libro de familia.

e) En el caso de familias numerosas: copia del título de familia numerosa en vigor.

f) Situación familiar de los padres o tutores:

1) En caso de separación o divorcio: copias de la sentencia y/o del convenio regulador actualizados, que especifique la cuantía de la pensión de alimentos.

2) En caso de uniones de hecho separadas con hijos/as reconocidos en el libro de familia o documento de análogo carácter: copia de la sentencia de asignación de guardia y custodia y cuantía de la pensión de alimentos. De no presentar dichos documentos se entenderá que no existe separación de hecho, por lo que ambos progenitores deberán presentar todos los documentos laborales y económicos exigidos la cada miembro de la unidad familiar.

3) En situaciones de impago en los dos casos anteriores, se presentará copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante lo Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. De no presentar dicha documentación se considerará que la cuantía por pensiones compensatorias o de alimentos establecida inicialmente se está percibiendo, computando esas cantidades como ingresos efectivos.

4) En el caso de menores en situación de guardia y custodia compartida: justificantes de ingresos de ambos progenitores, que serán valorados según el tipo de custodia: quincenal, semestral, anual.

5) En caso de acogimiento familiar de los/las menores: copia de la resolución, auto judicial y/o contrato de acogimiento con indicación de la cuantía establecida, de ser el caso, o del inicio de las dichas actuaciones.

6) En caso de familias monoparentales: [certificado de monoparentalidad](#) expedido por la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica da Consellería de Política Social

7) En caso de existencia de maltrato en la unidad familiar de convivencia que tuvieran lugar nos últimos 3 años a contar desde la publicación de esta convocatoria: acreditación de la situación de violencia de género, segundo recoge el art. 5 de la Ley gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (Ley 11/2007, de 27 de julio).

h) Justificantes de la situación económica:

1. Certificado de la Seguridad Social que acredite la no existencia de deudas con la misma (de los mayores de edad de la u. f.)

2. Certificado de la Agencia Tributaria que acredite la no existencia de deudas con la misma (de los mayores de edad de la u. f.)

3. Certificado de la Xunta de Galicia que acredite la no existencia de deudas con la misma (de los mayores de edad de la u. f.).

4. Trabajadores/ las en activo:

- Trabajadores/ las por cuenta ajena y/o personas físicas la quien un tercero practicara una retención a cuenta del impuesto durante el ejercicio 2018: certificado de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2018 (rendimientos correspondientes al ejercicio menos los gastos fiscalmente deducibles). Modelo 190.

- Empresarios/las y/o trabajadores/as autónomos/as: acreditación de la presentación del modelo 130 y/o 131 de IRPF y justificación del pagado fraccionado realizado, correspondiente al ejercicio 2018.

5. Pensionistas: justificante de la pensión mensual.



6. Demandantes de empleo con prestación/subsidio: certificado del SEPE/ INEM del últimos tres meses, con indicación de la cuantía mensual que corresponda y período reconocido.
7. Demandantes de empleo sin prestación: certificado del SEPE/ INEM de no percibir ayuda.
8. Otras prestaciones: certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Xunta, Seguridad Social, etc.) relativos a cualquier otras prestaciones: pensiones no contributivas, salario de la libertad, etc.
9. Perceptores/ as de RISGA: No tienen que presentar justificantes de ingresos.
10. Justificantes del pago de alquiler/hipoteca, en el caso de querer acceder a los beneficios indicados en la base 6.7.

i) En caso de incompatibilidad horaria por motivos laborales o formativos: certificación de la empresa contratante o del centro de formación en el que constará el horario laboral/formativo de duración estable y no puntual. Si hay dos progenitores o convivientes, la incompatibilidad debe acreditarse para ambos. Estos documentos serán necesarios si se quiere acceder a los beneficios indicados en la Base 9.

j) Para justificar situación de salud:

1. Certificados de discapacidad, con un mínimo certificado del 33%, de los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el organismo competente (Xunta de Galicia) o equivalente, en el caso de ser emitido por otra comunidad autónoma distinta a Galicia.
2. Certificado de la Seguridad Social de pensión por incapacidad permanente/total/absoluta o gran invalidez, o de pensión de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio (equivale a discapacidad igual al 33%).
3. Certificado de valoración del grado de dependencia (mínimo grado I) emitido por la Xunta de Galicia o equivalente, en el caso de ser emitido por otra comunidad autónoma distinta a Galicia.

7.2.- Cuando no sea posible presentar en plazo alguna documentación que fuera previamente solicitada la otra Administración u organismo por causas ajenas a la persona solicitante, se permitirá la presentación de los justificantes de solicitarla, debiendo remitirse de modo inmediato en cuanto se disponga de la misma a través de los Registros municipales (Ver base 8.1 in fine).

8.- PROCEDIMIENTO

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el ayuntamiento remitirá una lista al/los colegio/ s para comprobar que los/las menores están matriculados. La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as será publicada en tablero de anuncios y página web del ayuntamiento. En la lista de excluidos/as se indicarán las causas de exclusión, concediéndose a los interesados un plazo máximo de 10 días hábiles para emendar la documentación requerida, advirtiéndosele que, en el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido/la de su solicitud. En todo caso será insubsanable la documentación descrita en la base 7 apartado h) puntos 1, 2,3 dado que debe acercarse este requisito en el plazo dado para presentación de instancias.

8.2. Se creará una comisión de baremación que instruirá el procedimiento de concesión de bolsas comedor, valorando las solicitudes de acuerdo con el baremo



establecido en la base 9. La Comisión de baremación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejala/a del área de Servicios Sociales o persona en la que delegue.
- Secretario/a: Funcionario/a, personal laboral o persona en la que delegue.
- Vocales: 2 técnicos/as del equipo de Servicios Sociales Municipales

8.3.- Realizada la valoración, procederá a publicarse, en los lugares y medios señalados en el apartado 8.1, figurará la lista provisional de beneficiarios y la puntuación otorgada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a los interesados para presentar alegatos.

8.4.- Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución para su elevación á Alcaldía o Concejalía Delegada, previa fiscalización por el órgano de intervención municipal.

8.5. La Alcaldía o Concejalía Delegada aprobará la concesión de bolsas de comedor de conformidad con las presentes bases. El acuerdo adoptado será publicado en los lugares y medios señalados en el apartado 8.1

8.6. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, en ambos casos computado el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

9.- BAREMO

Las solicitudes serán valoradas según el siguiente baremo:

A) Situación económica. (Renta per cápita anual – RPC)	Puntuación
0€ - 4.000€	10 puntos
4.001€ - 5.000€	9 puntos
5.001€ - 6.000€	8 puntos
6.001€ - 7.000€	7 puntos
Más de 7.001€	0 puntos
	TOTAL A)
B) Situación laboral	
Incompatibilidad horaria de ambos progenitores. Monoparental (*) (Ley 3/2011). Progenitor/a custodio/a según sentencia judicial.	2 puntos
	TOTAL B)
C) Situación social	
Monoparentalidad	1 punto
Violencia de género (últimos tres años)	1 punto
Familias numerosas	1 punto
	TOTAL C)



D) Situación de salud	
Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica de algún miembro de la unidad familiar	1 puntos
	TOTAL D)
	Total (A+B+C+D):

(*)Se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

10.1. Para ser beneficiario/la de comedor deberá obtenerse 10 o más puntos en la valoración efectuada prevista en estas Bases, además de existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria asignada.

10.2. La prestación se concederá siguiendo la orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible. Las unidades familiares que obtengan una puntuación de 10 o más puntos y que no puedan ser beneficiarias por agotarse los fondos disponibles, quedarán en lista de espera ordenada de mayor a menor puntuación. De existir más disponibilidad presupuestaria se podrá incrementar el número de personas beneficiarias. 10.3. La cuantía de la bolsa de comedor cubrirá la totalidad del coste del servicio del comedor.

10.4. El Ayuntamiento abonará la cuantía establecida directamente al centro escolar o empresa que lo gestione.

10.5. En caso de empate en el total de puntos obtenidos y para adjudicar las bolsas, se tendrá en cuenta a puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración:

1. Número de beneficiarios/as por solicitante, teniendo preferencia las solicitudes para dos/dos o más hermanos/hermanas.
2. Mayor puntuación en el apartado A de valoración de la situación económica de la unidad familiar de convivencia.
3. Mayor puntuación en el apartado B de valoración de la situación laboral de los padres o tutores legal de los/las menores.
4. Mayor puntuación en el apartado C de valoración de la situación social de la unidad de convivencia del menor.

11.- BAJA EN EL SERVICIO

11.1. Respeto de la ausencia del/la menor beneficiario/a del comedor, se distinguirá entre:

- a) Desistimiento, es decir, la baja voluntaria del beneficiario en el Programa por renuncia expresa de sus padres o tutores mediante presentación del Anexo 3 cubierto y firmado.
- b) Suspensión temporal del servicio por motivos médicos o similares, que serán valorados por los servicios sociales municipales tras revisión de los informes médicos correspondientes o documentación aportada, y acreditarán la pertinencia o no de la continuidad en el servicio.



c) Ausencia no comunicada a los servicios sociales municipales. La comunicación de ausencia al centro escolar/comedor no se considera suspensión temporal, por lo que será baja por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

d) Baja del programa, segundo se establece en los apartados del punto siguiente.

11.2. Se podrá revocar la concesión de la prestación (y por tanto será baja del programa) en cualquier momento del curso escolar si se produce alguno de los siguientes supuestos: a) El incumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos establecidos en estas bases.

b) No comunicar a los servicios sociales municipales a ausencia del/la menor en el servicio de comedor, tanto se esta es temporal o no.

c) La ocultación de información si esta resultó determinante para la concesión de la ayuda.

d) El mal uso del servicio, entendiendo como tal el mal comportamiento en el comedor que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio segundo las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.

e) La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión.

f) La falta de asistencia continuada o intermitente al comedor más de 15 días lectivos, salvo las excepciones contempladas en el punto 13.1. b) de esta misma base.

12.- RECURSOS CONTRA LAS PRESENTES BASES

12.1 Las presentes Bases reguladoras y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/las interesado/las en los casos y forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

13.- TRANSPARENCIA.

13.1.- De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con artículo 15.2. c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la relación provisional y definitiva de personas beneficiarias de la prestación de comedor se publicará en el tablero de edictos por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

13.2.- De conformidad con el previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.la) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones a información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de la Provincia de A Coruña.

13.3.- En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones está obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

13.4.- Exención de tributación. De acuerdo con el previsto en el artículo 7. j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las ayuda reguladas en esta orden son rentas exentas.

Asinado dixitalmente ó marxe.

Sra alcaldesa.



ANEXO 1

SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR

Persona solicitante:

Apellidos y nombre: _____
DNI _____
Dirección: _____
Telf: _____

Solicito la beca de comedor para el curso 2019-2020, para los/las menores:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

Escolarizados en: _____

Declaro que todos los datos y que la documentación presentada que adjunto a esta solicitud son ciertos.

Cee, de de 20.....

Firma del/la solicitante



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a..... con
DNI/NIE/pasaporte nº, y dirección en Cee,
en.....
..... CP, en calidad de
padre/madre/tutor (*indicar lo que proceda*) del los/las menores:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

PRIMEIRO.- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO.- No percibo ni voy a percibir mas becas/subvenciones/ayudas de esta ni de otra administración por el mismo objeto.

TERCEIRO.-No estoy incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10.2 de la Lei 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordante con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

Cee, de de 20.....

Firma del/la declarante,



ANEXO 3

MODELO DE DESISTIMIENTO DE LAS BECAS DE COMEDOR

D./D.^a..... con
DNI/ NIE/pasaporte nº,y domicilio en Cee, en la
dirección.....
..... CP, del municipio de
..... en calidad de padre/madre/tutor/a
(indicar lo que proceda) de los/las menores:

.....
que son beneficiarios/ as do programa de beca de comedor municipal, curso 2018-
2019 en el centro escolar:

.....
Por la presente COMUNICO a los servicios sociales del Ayuntamiento de Cee que
los/las menores arriba mencionados dejan de asistir al comedor escolar para el que
tenían concedida beca municipal, a partir del
.....(indicar
fecha), por el motivo que se indica:
.....
.....
.....
.....
.....

Cee, de de 20.....

Sinatura del/la declarante,